



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1946-2019-R-UNE**

Chosica, 21 de junio del 2019

**VISTO** el Oficio N° 0145-2019-OCNI-UNE, del 14 de mayo del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que por Acuerdo de Concejo N° 029-2019/MDCH, del 30 de abril del 2019, se aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a fin de establecer los lineamientos generales de colaboración para realizar acciones mutuas en el ámbito de sus competencias; por lo que pide que el Consejo Universitario efectúe lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 31 de mayo del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, con el objetivo de establecer los lineamientos de colaboración para realizar acciones mutuas en el ámbito de sus competencias, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte;



2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368233, domicilio legal en la Av. Nicolás Ayllón N° 856, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN**, identificado con DNI N° 09641161, según consta en la Resolución N° 3591-2018-JNE.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

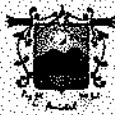
**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **LA UNE**, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Esta integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad al formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa; en asuntos de competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, mediante el uso racional de los recursos con que dispone, involucrando a empresarios, autoridades y sociedad civil organizada en la realización de actividades y planes concertados al desarrollo integral, sostenible y armónico de la población.
- 1.3. **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD** mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNE**.
- Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de **LA UNE**
- Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de **LA UNE**.





### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de LA UNE el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO**, es establecer los lineamientos generales para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de realizar acciones de mutuo interés en el ámbito de sus competencias.



### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1. Para alcanzar el objetivo del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, al desarrollo humano a través de un conjunto de actividades que **LAS PARTES** desarrollarán.
- 5.2. Suscribir convenios específicos de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de **LAS PARTES**, en los que se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.
- 5.3. Otros que pudieran derivarse de la aplicación del presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos por ejecutarse dentro del marco establecido del presente **CONVENIO**, consignarán el objeto, plazo, presupuesto, modo de ejecución, penalidades y demás condiciones a que hubiera lugar. Éstos no excederán al vencimiento del presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

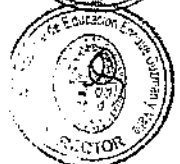
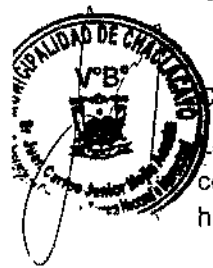
Al tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** convienen en precisar lo siguiente:

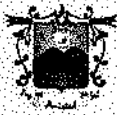
- 7.1. La suscripción y ejecución del presente **CONVENIO** no genera gasto alguno, ni ocasiona requerimientos financieros, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 7.2. Queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no establece obligaciones de índole económica a **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 8.1. Con el fin de lograr el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 8.2. Los coordinadores institucionales designados son:

- a) Por LA UNE La Oficina de Cooperación Nacional e Internacional





b) Por LA MUNICIPALIDAD La Sub Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes acuerdan:

- 10.1. De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, en el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 10.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.



#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

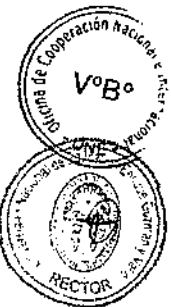
**LAS PARTES** convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**; resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima.
- 12.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 12.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 12.4. Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**, poniendo en riesgo el prestigio de una de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. En caso de no cesar dichas acciones, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.





12.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del presente **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta, Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por sus respectivos representantes legales

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Octava, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables una sola vez y por período similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda.

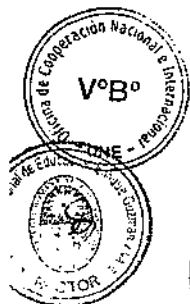
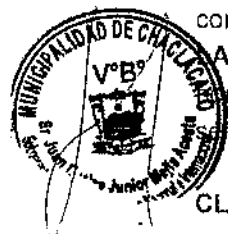
### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

14.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

14.2. Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerá de valor y efecto para el presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los 30 días del mes de abril del año 2019.



*Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos*  
 Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
 Rector  
 LA UNE



*Manuel Javier Campos Sologuren*  
 Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
 ALCALDE  
 Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
 Alcalde  
 LA MUNICIPALIDAD